RESOLUCIÓN Nro. 0677 **15 NOV 2024**

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA-001-2024-NAR"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL NARIÑO

MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 59.833.330, Directora **ICBF Regional Nariño (E)**, nombrada mediante Resolución No. 5083 de fecha 31 de octubre de 2024, y posesionada mediante Acta No. 629 del 3 de noviembre de 2024, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 4156 de 2011 y 393 de 2012 y su organización interna establecida mediante Decreto 1927 de 2013.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se erige en materia contractual, por el Estatuto General de la Administración Pública y conforme a esto, le aplica las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a la Primera Infancia y Sedes Administrativas ubicadas en el departamento de Nariño".

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 11 de septiembre de 2024 el Coordinador del Grupo Administrativo radicó ante el Grupo Jurídico memorando de solicitud de tramite contractual de concurso de méritos abiertos el No. 20245140000045893 y anexó los documentos de estudios previos, estudio de sector, ficha de condiciones técnicas, anexo de condiciones técnicas con el fin de adelantar el proceso de concurso de méritos abiertos, cuyo objeto consiste en "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a la Primera Infancia y Sedes Administrativas ubicadas en el departamento de Nariño**",** y en los cuales se justificó la contratación con los siguientes argumentos:

(…) De acuerdo con el artículo 13 de la Resolución 2859 de 2013 "Por la cual se modifica la Resolución No. 1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF en el Nivel Regional y Zonal", que modificó el artículo 13 de la citada Resolución 1616 de 2006 "El Grupo Administrativo es el encargado de dirigir, coordinar y controlar la administración del talento humano y de los recursos físicos asignados a la Dirección Regional".

RESOLUCIÓN Nro. 0677 15 NOV 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA-001-2024-NAR"

Por consiguiente, el artículo Décimo Tercero del Decreto 2859 de 2013, establece que el Grupo Administrativo es el encargado de dirigir, coordinar y controlar la administración del talento humano y de los recursos físicos asignados a la Dirección Regional que se requieran para la gestión del ICBF.

Las funciones del Grupo Administrativo en relación con la Gestión Administrativa de conformidad con las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa son:

1- "Controlar la aplicación y verificar el cumplimiento de las normas que regulan la administración de los recursos físicos de la entidad.
2- Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales.
3- Administrar los bienes inmuebles y elementos devolutivos al servicio de la Dirección Regional, los Centros Zonales y otras unidades administrativas: mantener actualizados los inventarios y conciliar con Contabilidad los rubros de propiedades, planta y equipo.
4- Coordinar y controlar la prestación de los servicios de apoyo requeridos para el funcionamiento de la Dirección Regional y sus Centros Zonales, como transporte, aseo, cafetería, mantenimiento, correspondencia, archivo y celaduría, entre otros.
5- Organizar y administrar la información del área, requerida para el desarrollo de la gestión institucional.
6- Brindar asesoría a las demás dependencias en el manejo de los asuntos administrativos de la entidad".

Es necesario que en la vigencia 2024 se adelante la contratación de las interventorías que realicen vigilancia y control a los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental que velen por el cumplimiento de los objetos contractuales de los contratos de obra que se deriven del proceso de licitación pública cuyo objeto es "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a la Primera Infancia y Sedes Administrativas ubicadas en el departamento de Nariño", lo anterior, con la finalidad realizar un adecuado seguimiento y vigilancia que permita atender las adecuaciones y reparaciones locativas a infraestructuras de atención a la Primera Infancia y Sedes Administrativas en donde opera el ICBF, con el fin de optimizar el uso de las infraestructuras y que cuenten con óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad, de tal manera que el servicio se preste adecuadamente a la población que cada una de ellas debe atender.

Es de señalar, que las obras de adecuación y reparaciones locativas, a las cuales se le realizara interventoría, no requieren proceso de licenciamiento de conformidad con el ARTICULO 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, el cual indica que: "Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos

RESOLUCIÓN Nro. 0677 15 NOV 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA-001-2024-NAR"

enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas."

Las infraestructuras a intervenir de atención a Primera Infancia y Sedes Administrativas, de propiedad del ICBF, corresponden a las que se encuentran relacionadas en la Ficha de Condiciones Técnicas (LOCALIZACION DE INFRAESTRUCTURAS SOBRE LAS CUALES SE REALIZARÁ INTERVENTORIA): Hogares Infantiles – H.I., y/o Centros de Desarrollo Infantil – CDI, y/o Centros Zonales, los cuales debido a su vetustez (construidos hace más de 30 años) y condiciones climáticas de la zona, en su gran mayoría presentan alto grado de deterioro en cubiertas, canales, bajantes, redes eléctricas, redes hidrosanitarias, cielo rasos, paredes, enchapes de pisos y paredes, baterías sanitarias, cocinas, circulaciones y cerramientos, que requieren de un mantenimiento adecuado para su funcionamiento.
El ICBF debe garantizar y proteger la cobertura y calidad de atención de manera integral asegurando los servicios que mejoren las condiciones de vida para los niños, niñas y adolescentes y en general de los usuarios y peticionarios del ICBF, mediante un ambiente respetuoso de la dignidad de sus derechos. El ICBF como rector del SNBF tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

El ICBF en su función de garante de los derechos de los niños y la familia colombiana debe garantizar la eficiencia y eficacia en la calidad de los servicios prestados en las diferentes modalidades y programas del Instituto, generando espacios adecuados para la atención a los usuarios de estos programas, lo que se constituye en un soporte esencial en el desarrollo misional de la Entidad.

Que el ICBF en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 publicó el aviso de convocatoria del proceso de concurso de méritos abiertos CMA-001-2024-NAR, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el día 25 de septiembre de 2024.

Que el ICBF, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, publicó el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de concurso de méritos abiertos CMA-001-2024-NAR, desde el 25 de septiembre hasta el 02 octubre, con el propósito de suministrar a la comunidad en general la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el plazo de ejecución del contrato será el mismo corresponda al contrato de obra del lote asignado para la interventoría sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, el cual iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de Interventoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS PESOS MCTE ($428.965.102)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos; las interventorías a realizar tendrán los siguientes valores de acuerdo al lote que le resulte adjudicado. La interventoría del lote Uno tendrá un valor de: **DOSCIENTOS UN MILLONES**

RESOLUCIÓN Nro. 0677 15 NOV 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA-001-2024-NAR"

TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($201.397.187); La interventoría del lote Dos tendrá un valor de: **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($114.300.988);** La interventoría del lote Tres tendrá un valor de: **CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($113.266.927)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, el cual corresponde a los valores establecidos en el estudio del sector y del mercado elaborado por la Entidad.

Que el presupuesto para la presente contratación se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor
85824	01/08/2024	997 INFRAESTRUCTURA	C-4602-1500-9-704020-4602008-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – estudios de preinversión- fortalecimiento de capacidades y disposición de condiciones y oportunidades que promuevan el desarrollo integral de las niñas, niños, y adolescentes, familias y comunidades a nivel nacional	Nación	$ 943.394.400

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibió una solicitud de limitación a Mipymes por parte de EFECTUAR S.A.S, sin embargo, dentro de los requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes se encuentra que se deberán recibir por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes para poder limitar la convocatoria, razón por la cual el presente proceso NO se encuentra limitado y podrá participar cualquier interesado.

Que estando dentro del término establecido en el cronograma del proceso para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de posibles oferentes, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma del SECOP II.

Que en atención a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 00598 del 04 de octubre de 2024, el ICBF ordeno la apertura del proceso de concurso de méritos abiertos No. CMA-001-2024-NAR, la cual fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, junto con el pliego de condicione definitivo, el día 04 de octubre de 2024

Que el día 11 de octubre de 2024 a las 11:30 a.m., se adelantó el cierre y recepción de ofertas, en las cuales se allegaron a través de la plataforma transaccional SECOP II un total de cinco (05) ofertas para los diferentes lotes.

NUMERO	NOMBRE PROPONENTE
1.	DIEZ PLUS INGENIERIA SAS
2.	CONSORCIO NOGAC
3.	PRAN CONSTRUCCIONES SAS

RESOLUCIÓN Nro. 0677 **15 NOV 2024**

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA-001-2024-NAR"

4.	ANZA INGENIERIA SAS BIC
5.	CONSORCIO LUNA 456

Que el día 16 de octubre de 2024 se publicó en la plataforma transaccional del SECOP II los informes preliminares de evaluación, el cual tenia el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFERTA ECONOMICA	EVALUACIÓN FINAL
DIEZ PLUS INGENIERIA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**RECHAZADO** Se da aplicación a la 1.21. causales de rechazo numeral 15 "Cuando los precios por ítem superen el precio techo establecido en el formato de oferta económica"
CONSORCIO NOGAC	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITA**
PRAN CONSTRUCCIONES SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**RECHAZADO** Se da aplicación a la 1.21. causales de rechazo numeral 15 "Cuando los precios por ítem superen el precio techo establecido en el formato de oferta económica"
ANZA INGENIERIA SAS BIC	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**RECHAZADO** Se da aplicación a la 1.21. causales de rechazo numeral 15 "Cuando los precios por ítem superen el precio techo establecido en el formato de oferta económica"
CONSORCIO LUNA 456	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**RECHAZADO** Se da aplicación a la 1.21. causales de rechazo numeral 15 "Cuando los precios por ítem superen el precio techo establecido en el formato de oferta económica"

Que se recibe observación por parte del proponente ANZA INGENIERIA SAS BIC en referencia a la oferta económica, a lo cual el comité evaluador manifiesta que: "la Entidad se permite manifestar que al no establecerse de manera clara los valores techo para cada perfil y teniendo en cuenta que las ofertas no superan el presupuesto oficial para para cada lote, se acepta la observación, razón por la cual no se dará aplicación a la caudal de rechazo y en aras de garantizar el debido proceso se correrá traslado de la evaluación por un término igual al inicialmente establecido para que los proponentes si a bien lo tienen presenten documentos subsanables" emitiendo un nuevo informe de evaluación preliminar 2 publicada el 21 de octubre de 2024, el cual dio como resultado el siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFERTA ECONOMICA	EVALUACIÓN FINAL
DIEZ PLUS INGENIERIA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITA**

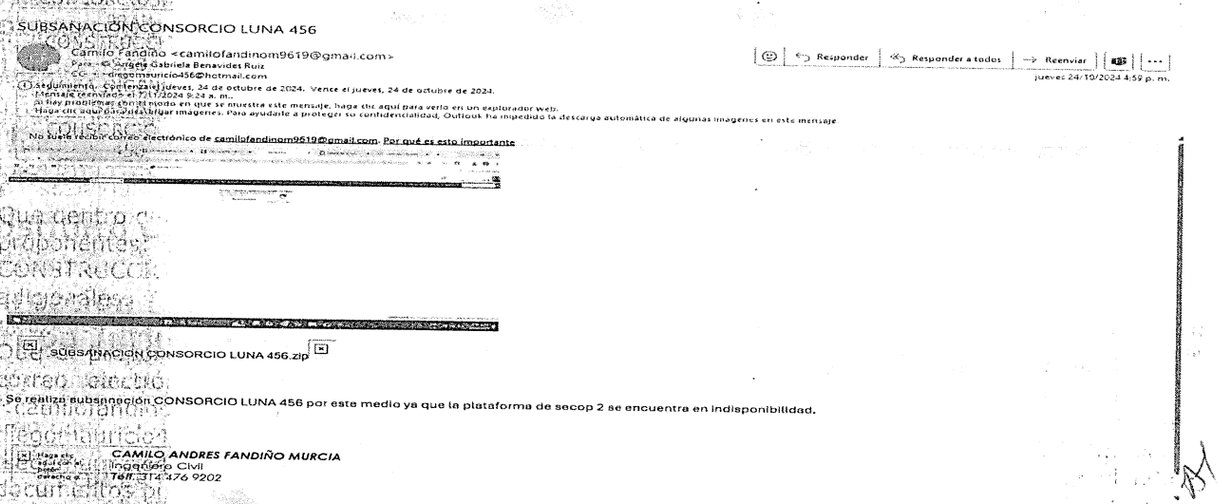
RESOLUCIÓN Nro. 0677 15 NOV 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA-001-2024-NAR"

CONSORCIO NOGAC	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITA**
PRAN-CONSTRUCCIONES SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITA**
ANZA INGENIERIA SAS BIC	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITA**
CONSORCIO LUNA 456	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITA**

Que dentro del término de traslado de le evaluación preliminar presentan documentos subsanables los proponentes: CONSORCIO NOGAC y el proponente ANZA INGENIERIA SAS BIC; el proponente PRAN CONSTRUCCIONES SAS, presenta documento con observaciones, sin embargo, no allegó documentos adicionales.

Que el proponente CONSORCIO LUNA 456, el día 24 de octubre de 2024 allega tres mensajes al correo electrónico AngelaG.Benavides@ICBF.gov.co, a las 4:59 pm del correo Camilo Fandiño <camilofandinom9619@gmail.com> ; a las 5 pm del correo Diego Mauricio Polania Andrade diegomauricio456@hotmail.com y a las 6:42 del correo Diego Mauricio Polania Andrade diegomauricio456@hotmail.com manifestando indisponibilidad de la plataforma, y enviando documentos por este medio, tal como se puede evidenciar en los siguientes pantallazos de los correos enviados:


SUBSANACIÓN CONSORCIO LUNA 456

Camilo Fandiño <camilofandinom9619@gmail.com>
Para: Angela Gabriela Benavides Ruiz
Cc: diegomauricio456@hotmail.com

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...
jueves 24/10/2024 4:59 p. m.

Seguimiento. Caducará el jueves, 24 de octubre de 2024. Vence el jueves, 24 de octubre de 2024.
Mensaje cenvíado el 7/11/2024 9:24 a. m.
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

No suele recibir correo electrónico de camilofandinom9619@gmail.com. Por qué es esto importante

SUBSANACIÓN CONSORCIO LUNA 456.zip

Se realiza subsanación CONSORCIO LUNA 456 por este medio ya que la plataforma de secop 2 se encuentra en indisponibilidad.

Haga clic aquí para descargar o pulse Ctrl+Clic para seguir el vínculo

CAMILO ANDRES FANDIÑO MURCIA
Ingeniero Civil
Telf. 314 476 9202

RESOLUCIÓN Nro. 0677 **15 NOV 2024**

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA-001-2024-NAR"

: SUBSANACION AL INFORME DE EVALUACIÓN No.1-

Diego Mauricio Polania Andrade <diegomauricio456@hotmail.com>
Para Angela Gabriela Benavides Ruiz

Responder | Responder a todos | Reenviar

jueves 24/10/2024 5:00 p. m.

Seguimiento. Comienza el jueves, 24 de octubre de 2024. Vence el jueves, 24 de octubre de 2024.
Mensaje reenviado el 7/11/2024 9:22 a. m..
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

FORMATO No. 13 - EXP Y FOR ACA ADIDEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.pdf 184 KB
OFICIO SUBSANACIÓN CONSORCIOLUNA 456pdf 124 KB
OFICIO SUBSANACIÓN CONSORCIOLUNA 456.pdf 124 KB
FORMATO No 10 CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MINIMO.pdf 203 KB
CERTIFICADO DE INDISPONIBILIDAD SECOP 2.docx

No suele recibir correo electrónico de diegomauricio456@hotmail.com. Por qué es esto importante

SUBSANACION CONSORCIO LUNA 456 OK OK.zip

DIEGO MAURICIO POLANIA ANDRADE
Ingeniero Civil - Tecnologo en Construccion

Re: SUBSANACIÓN CONSORCIO LUNA 456

Camilo Fandiño <camilofandinom9619@gmail.com>
Para Angela Gabriela Benavides Ruiz

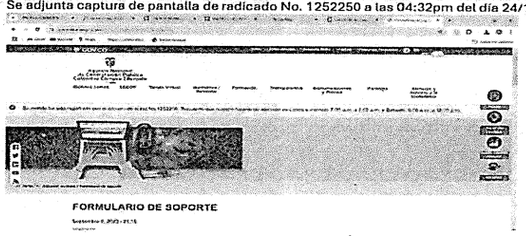
Responder | Responder a todos | Reenviar

jueves 24/10/2024 6:22 p. m.

Seguimiento. Comienza el viernes, 25 de octubre de 2024. Vence el viernes, 25 de octubre de 2024.
Mensaje reenviado el 7/11/2024 9:25 a. m..
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.
Este mensaje es la respuesta a una conversación con seguimiento. Haga clic aquí para buscar todos los mensajes relacionados o para abrir el mensaje marcado original.

No suele recibir correo electrónico de camilofandinom9619@gmail.com. Por qué es esto importante

Se adjunta captura de pantalla de radicado No. 1252250 a las 04:32pm del día 24/10/2024 puesto en secop 2 por indisponibilidad de la plataforma.



El jue, 24 oct 2024 a la(s) 4:59 p.m., Camilo Fandiño (camilofandinom9619@gmail.com) escribió:



Adicional a ello mediante la plataforma SECOP II, mensaje con la referencia CO1.MSG.7043416 a las 6:42 pm del 24 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN Nro. 0677 **15 NOV 2024**

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA-001-2024-NAR"

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-001-2024-NAR (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORIA ADECUACION INFRAESTRUCTURA CDI DEPARTAMENTO DE NARIÑO (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO LUNA 456
Usuario:	DIEGO MAURICIO POLANIA ANDRADE
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido (24/10/2024 6:42:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7043416
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANACIÓN REQUERIMIENTO TECNICO CONSORCIO LUNA 456

Anexos

Documento	Nombre del documento	
RADICADO INDISPONIBILIDAD SECOP.png	RADICADO INDISPONIBILIDAD SECOP.png	Detalle
AVAL PROPUESTA ICBF.pdf	AVAL PROPUESTA ICBF.pdf	Detalle
FORMATO No 10 CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MINIMO.pdf	FORMATO No 10 CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MINIMO.pdf	Detalle
OFICIO SUBSANACIÓN CONSORCIOLUNA 456.pdf	OFICIO SUBSANACIÓN CONSORCIOLUNA 456.pdf	Detalle
ABOGADO CAMILO ALEJANDRO POSADA.zip	ABOGADO CAMILO ALEJANDRO POSADA.zip	Detalle
PERSONAL LOTE 1.zip	PERSONAL LOTE 1.zip	Detalle
PERSONAL LOTE 2.zip	PERSONAL LOTE 2.zip	Detalle
135CON~1.PDF	135CON~1.PDF	Detalle
148CON~1.PDF	148CON~1.PDF	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité evaluador valido los documentos enviados y el protocolo de indisponibilidad establecido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra eficiente, el cual emite el procedimiento a seguir para la creación y envió de observaciones al informe y subsanaciones numeral 6.10 literal B, donde se establece que:

> Ante una Falla Particular la **Entidad Estatal** o el **Proveedor** deberán reportar de manera inmediata la situación a la ANCP – CCE a través del Formulario de Soporte para obtener un número de caso. La respuesta al caso reportado constituye el certificado de Falla Particular que la **Entidad Estatal** o el **Proveedor** podrán utilizar para los fines pertinentes. Una vez solventada la situación la **Entidad Estatal** podrá continuar con la respuesta a las observaciones al informe y/o subsanaciones.
>
> Si el **Proveedor** no puede presentar observaciones al informe y/o enviar subsanaciones a través de la plataforma deberá notificar de igual manera a la Entidad Estatal de la situación mediante el correo electrónico definido en las condiciones del proceso. La creación del caso de soporte, deberá realizarla en el plazo establecido para la presentación de observaciones al informe y/o subsanaciones. Una vez, la ANCP – CCE responda el caso de soporte el **Proveedor** deberá enviar esta respuesta a la Entidad Estatal.
>
> Si la **Entidad Estatal** recibe una notificación por parte de un Proveedor deberá verificar que en el correo electrónico se encuentre relacionado el número del caso de soporte creado por el Proveedor y deberá esperar máximo dieciséis (16) horas siguientes a la fecha límite para presentar observaciones al informe y/o subsanaciones, la acreditación de la respuesta al caso de soporte emitida por la ANCP – CCE.
>
> En este sentido, la **Entidad Estatal** podrá definir si modifica el cronograma del proceso ampliando el plazo para presentar observaciones al informe y/o subsanaciones o si utiliza el correo electrónico como medio de recepción de las mismas.
>
> Una vez se supere la situación la **Entidad Estatal** deberá publicar las observaciones al informe y/o subsanaciones enviadas por correo electrónico, así como, la respuesta a través de la sección de "Mensajes".

Que teniendo en cuenta el protocolo de indisponibilidad inciso tercero el proveedor debía enviar en máximo dieciséis horas siguientes a la fecha límite para presentar observaciones al informe y/o subsanaciones, la acreditación de la respuesta al caso soporte emitida por la ANCP-CCE, sin que hasta la fecha se haya enviado el soporte de la respuesta emitida al caso, cabe mencionar que por parte de la Entidad se realizó verificación con la mesa de servicio de Colombia compra eficiente vía telefónica.

(caso asignado 1259897) donde informa que por políticas de privacidad no se puede compartir a la Entidad la respuesta enviada al proveedor.

Que, Atendiendo a las anteriores consideraciones, el comité evaluador no tendrá en cuenta estos documentos, ya que no fueron allegados a la plataforma SECOP II dentro del cronograma establecido el cual era hasta el día 24 de octubre de 2024 5pm y no se realizó el protocolo de indisponibilidad tal como lo establece la guía.

Que se presenta observación CONSORCIO NOGAC, donde el comité mantiene su criterio tal como se había establecido en el documento de informe preliminar 2 "la Entidad se permite manifestar que al no establecerse de manera clara los valores techo para cada perfil y teniendo en cuenta que las ofertas no superan el presupuesto oficial para para cada lote, se acepta la observación, razón por la cual no se dará aplicación a la causal de rechazo y en aras de garantizar el debido proceso se correrá traslado de la evaluación por un término igual al inicialmente establecido para que los proponentes, si a bien lo tienen presenten documentos subsanables"

Que Una vez realizada la verificacion de los documentos de los requisitos habilitantes juridicos, tecnicos y financieros, por subsanar de conformidad al informe preliminar, se procede ya consolidar la EVALUACION DEFINITIVA el cual fue publicado el 12 de noviembre, cuyo resultado es el siguiente:

EVALUACION OFERTA ECONOMICA

NOMBRE PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA LOTE 1	OFERTA ECONOMICA LOTE 2	OFERTA ECONOMICA LOTE 3	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACION
DIEZ LUS INGENIERIA SAS	$201.397.001	$114.300.001	$ 113.266.074	CUMPLE	
CONSORCIO NOGAC	$201.397.186	$114.300.988	$ 113.266.927	CUMPLE	Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones se realiza corrección aritmética para el lote uno.
PRAN CONSTRUCCIONES SAS	$201.019.560	$111.038.900	$ 111.614.563	CUMPLE	
ANZA INGENIERIA SAS BIC	$201.252.800	$114.205.044	$113.085.700	CUMPLE	
CONSORCIO LUNA 456	$201.386.080	$114.297.790	$ 113.248.805	CUMPLE	

Que una vez realizada la verificación de los criterios habilitantes jurídicos, técnicos y financieros la evaluación definitiva de los proponentes fue la siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFERTA ECONOMICA	EVALUACIÓN FINAL
DIEZ PLUS INGENIERIA SAS	NO SUBSANA NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**RECHAZADO** Se encuentra incurso en la causal de rechazo 7 del numeral 1.21
CONSORCIO NOGAC	SUBSANA Y CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITA**

RESOLUCIÓN Nro. 0677 15 NOV 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA-001-2024-NAR"

PRAN CONSTRUCCIONES SAS	NO SUBSANA NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**RECHAZADO** Se encuentra incurso en la causal de rechazo 7 del numeral 1.21
ANZA INGENIERIA SAS BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO LOTES 1 Y 2**
CONSORCIO LUNA 456	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**RECHAZADO** Se encuentra incurso en la causal de rechazo 7 del numeral 1.21

Nota: El desagregado de las evaluaciones se puede consultar en los documentos anexos a cada uno de los componentes, los cuales estarán publicados en SECOP II y hacen parte integral del presente documento.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE CARÁCTER TECNICO

Que de acuerdo con la verificación definitiva de documentos habilitantes de los proponentes efectuada por el comité evaluador, la entidad procede a publicar el cuadro resumen de los requisitos de ponderación, así:

PUNTAJE CONSORCIO NOGAG LOTES 1-2-3

CRITERIOS DE EVALUACIÓN – PONDERACIÓN (HASTA 100 PUNTOS)			
	Puntaje máximo	**Puntaje obtenido**	**Observación**
EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE	58,5	44,13	
EQUIPO DE TRABAJO	30	0	**Aporta formato pero no acredita ni experiencia ni formación adicional**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10	
VINCULACION DE PERSONAS CON SITUACION DE DISCAPACIDAD	1	1	
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25	
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25	0,25	
TOTAL PUNTAJE		**55,6298756**	

PUNTAJE ANZA INGENIERIA SAS BIC LOTES 1 Y 2

CRITERIOS DE EVALUACIÓN – PONDERACIÓN (HASTA 100 PUNTOS)			
	Puntaje máximo	**Puntaje obtenido**	**Observación**
EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE	58,5	53,71	
EQUIPO DE TRABAJO	30	20	**no acredita formación adicional**

RESOLUCIÓN Nro. 0677 15 NOV 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA-001-2024-NAR"

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10	
VINCULACION DE PERSONAS CON SITUACION DE DISCAPACIDAD	1	1	
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0	
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25	0,25	
TOTAL PUNTAJE		**84,9599585**	

ORDEN DE ELEGIBILIDAD LOTE 1

NOMBRE DEL PROPONENTE	TOTAL PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
ANZA INGENIERIA SAS BIC	**84,9599585**	**1**
CONSORCIO NOGAC	**55,6298756**	**2**

ORDEN DE ELEGIBILIDAD LOTE 2

NOMBRE DEL PROPONENTE	TOTAL PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
CONSORCIO NOGAC	**55,6298756**	**1**
ANZA INGENIERIA SAS BIC	**84,9599585**	**2**

NOTA: se tuvo en cuenta los factores de selección descritos en el pliego de condiciones y documentos previos

ORDEN DE ELEGIBILIDAD LOTE 3

NOMBRE DEL PROPONENTE	TOTAL PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
CONSORCIO NOGAC	**55,6298756**	**1**

Que se explica la justificación de los factores de selección de la siguiente manera:

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Cabe recordar que los estudios previos y documento base forman parte esencial del contrato, como quiera que estos son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El ICBF requiere realizar las interventorías a las obras de adecuación y/o reparaciones locativas en las sedes en donde operan los programas de atención a la Primera Infancia y Sedes

RESOLUCIÓN Nro. 0677 **15 NOV 2024**

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA-001-2024-NAR"

Administrativas del ICBF en la Regional Nariño, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento del objeto contratado.

Con el fin de realizar una adecuada interventoría a la ejecución contractual de las sedes de Primera Infancia y Sedes Administrativas del ICBF, contempladas en tres (3) lotes de trabajo,

LOTE 1 - Región Nariño Pacifico Sur - Costa
LOTE 2 - Región Nariño Centro Norte
LOTE 3 – Región Nariño Sur.

se realizará el presente proceso de selección, así:

a. *Los interesados en realizar interventoría podrán ofertar sus servicios para todos los lotes que se pretenden intervenir, sin embargo, un proponente solo podrá ser adjudicatario de máximo una (1) interventoría.*
b. *Solo se podrá adjudicar una interventoría a un proponente por cada lote a intervenir. Excepcionalmente, un mismo proponente podrá ser interventor de los tres (3) LOTES, siempre y cuando se encuentre como único proponte habilitado en los siguientes lotes a adjudicar.*
Nota: de suceder esto el proponente deberá garantizar equipos de trabajo independientes, por cada uno de los lotes a intervenir.
c. *El orden de elegibilidad y la adjudicación de interventoría será independiente para cada lote. Primero, se emitirá el orden de elegibilidad de interventoría para el lote 1 y posteriormente el orden de elegibilidad de interventoría para los lotes 2 y 3.*
d. *Una vez se asigne la interventoría del LOTE 1 al proponente que ocupe el primer orden de elegibilidad, su participación en la interventoría del LOTE 2 y LOTE 3 no será tenida en cuenta. Esto sin perjuicio de lo establecido en el literal b del presente numeral.*
e. *Una vez se asigne la interventoría del LOTE 2 al proponente que ocupe el primer orden de elegibilidad, su participación en la interventoría del LOTE 3 no será tenida en cuenta. Esto sin perjuicio de lo establecido en el literal b del presente numeral.*
f. *En caso de presentarse empate, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el pliego de condiciones de forma independiente para cada interventoría, es decir, se realizará el desempate entre los proponentes que ocupen el primer lugar en el orden de elegibilidad de la interventoría del LOTE 1 e independientemente del desempate que se realice entre los proponentes que ocupen el primer lugar para realizar interventoría en el orden de elegibilidad del LOTE 2 Y LOTE 3.*
g. *En todo caso, la adjudicación del presente proceso se hará conforme el orden de elegibilidad establecido con ocasión a la evaluación de los criterios ponderables de las propuestas.*
h. *El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta económica de quien resulte adjudicatario para la interventoría del LOTE o LOTES REGIONALES.*
i. *La propuesta debe ser presentada con base en el tiempo de ejecución de dos punto cinco (2.5), sin embargo, el valor a pagar en todo caso se liquidará por el tiempo efectivamente ejecutado, el cual se contara a partir de la suscripción de acta de inició y hasta el 31 de diciembre del 2024.*

RESOLUCIÓN Nro. 0677 15 NOV 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA-001-2024-NAR"

j. En el evento de que para alguna de las tes interventorías de los tres lotes a intervenir no se presenten oferentes o como producto de la evaluación de propuestas resulten todos los oferentes rechazados y en tal caso desierto, esto no impedirá que se adjudique la interventoría del lote restante donde si se encuentren oferentes habilitados. En este caso el ICBF podrá mediante evaluación a los dos proponentes ya adjudicados en los otros lotes, adjudicarle la interventoría del lote desierto.

k. La adjudicación del contrato de interventoría solo será efectiva con el perfeccionamiento de la adjudicación contractual de la licitación de obra pública del lote correspondiente

Que dentro del mismo informe se emite RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR, donde manifiesta:

> *"En nuestra calidad de integrantes del comité evaluador del proceso de Concurso de Méritos Abiertos CMA-001-2024-NAR informamos que los proponentes: ANZA INGENIERIA SAS BIC elegido para el lote 1 y CONSORCIO NOGAC elegido para el lote 2 y lote 3, se encuentran habilitados jurídica, financiera y técnicamente, acorde a los lineamientos estrictos del pliego de condiciones definitivos y se sugiere a la ordenadora del gasto adjudicar estos 3 lotes como se mencionó anteriormente y tal como se describió en la evaluación final, acorde a las reglas de selección establecidas en el pliego de condiciones definitivo capitulo III"*

Que, conforme al anterior resultado, el comité evaluador recomienda a la Ordenadora del Gasto adjudicar el presente proceso así:

LOTE 1 - Región Nariño Pacifico Sur – Costa

Adjudicar el **LOTE 1 -** al proponente *ANZA INGENIERIA SAS BIC*

LOTE 2 - Región Nariño Centro Norte

Adjudicar el **LOTE 2 - Región Nariño Centro Norte** al proponente *CONSORCIO NOGAC*

LOTE 3 – Región Nariño Sur.

Adjudicar el **LOTE 3 – Región Nariño Sur** al proponente *CONSORCIO NOGAC*

Que, se presentan observaciones al informe definitivo, a las cuales se da respuesta por parte del comité componente técnico el día 15 de noviembre de 2024.

Que, se tuvo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 del 2024 articulo 2.2.1.2.1.3.2 Procedimiento del Concurso de Méritos, modificado por el articulo 2 por el Decreto 399 de 2021, para la expedición de la presente resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN Nro. 0677 15 NOV 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA-001-2024-NAR"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección por Concurso de Méritos Abiertos No CMA-001-2024-NAR cuyo objeto es ""Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es *"Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a la Primera Infancia y Sedes Administrativas ubicadas en el departamento de Nariño"* distribuidos para los siguientes lotes, así:

- **PARA EL LOTE 1 - Región Nariño Pacifico Sur – Costa**

Adjudicar el LOTE 1 **Región Nariño Pacifico Sur – Costa** al proponente. *ANZA INGENIERIA SAS BIC*, identificada con NIT 900.893.208-0 representado legalmente por CESAR ALEJANDRO ZAMUDIO AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.038.382 de Bogotá D.C por un valor de **DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL UN PESO M/CTE ($201.397.001)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, que la ejecución conlleve.

- **PARA EL LOTE 2 - Región Nariño Centro Norte**

Adjudicar el LOTE 2 **Región Nariño Centro Norte** al proponente. *CONSORCIO NOGAC*, representado legalmente por ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA , identificado con cédula de ciudadanía N° 79.965.798 de Bogotá, integrada por ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA, identificado cedula de ciudadanía No 79.965.798 de Bogotá, con un porcentaje de participación del 90% en la estructura plural, y por NOGARA INGENIERIA SAS identificada con NIT N° 900.173.024-3, y representada legalmente por TATIANA ALEJANDRA ZAMUDIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.167.059 de Bogotá, con un porcentaje de participación del 10 % en la estructura plural, por un valor de **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($114.300.988)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, que la ejecución conlleve.

- **LOTE 3 – Región Nariño Sur.**

Adjudicar el **LOTE 3 – Región Nariño Sur Costa** al proponente *CONSORCIO NOGAC*, representado legalmente por ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA , identificado con cédula de ciudadanía N° 79.965.798 de Bogotá, integrada por ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA, identificado cedula de ciudadanía No 79.965.798 de Bogotá, con un porcentaje de participación del 90% en la estructura plural, y por NOGARA INGENIERIA SAS identificada con NIT N° 900.173.024-3, y representada legalmente por TATIANA ALEJANDRA ZAMUDIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.167.059 de Bogotá, con un porcentaje de participación del 10 % en la estructura plural, por un valor de **CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($113.266.927)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, que la ejecución conlleve.

RESOLUCIÓN Nro. 0677 **15 NOV 2024**

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. CMA-001-2024-NAR"

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el presupuesto se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor
85824	01/08/2024	997 INFRAESTRUCTURA	C-4602-1500-9-704020-4602008-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS –estudios de preinversión-fortalecimiento de capacidades y disposición de condiciones y oportunidades que promuevan el desarrollo integral de las niñas, niños, y adolescentes, familias y comunidades a nivel nacional	Nación	$ 943.394.400

ARTICULO TERCERO: Notificar a los proponentes adjudicatarios el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en el artículo 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y comunicar a los demás proponentes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Dada en San Juan de Pasto a los, **15 NOV 2024**

BLIQUESE Y CUMPLASE

MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ
Directora (E) ICBF – Regional Nariño

Control Legal: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Coordinador Grupo Jurídico
Adaptó: *Angela Gabriela Benavides Ruiz*
Abogada Grupo Jurídico